



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Vista las constancias que integran el presente expediente así como del contenido de la diligencia virtual de ratificación de escrito de desistimiento recibido a las diecisiete horas con diez minutos del veintisiete de agosto del año en curso en la oficialía de partes de este Tribunal suscrito por Sharon Madeleine Montiel Sánchez en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social Hidalgo actora en el presente Recurso de Apelación, diligencia en la cual se asentó su inasistencia y conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 346, fracción IV, 347, 349, 354, fracción I, 372, 374, 375, 378 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracción V, inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 28 fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Del análisis del contenido del escrito de desistimiento del medio de impugnación, se advierte que la actora pretende desistirse del recurso en que se actúa.

En consecuencia, se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto a efecto de que el día **uno de septiembre** de la presente

anualidad, a las **once horas**, realice con la promovente una video llamada a través de la plataforma ZOOM, mediante la cual haga constar la ratificación de su desistimiento.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere a la promovente para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma de ZOOM en la siguiente liga electrónica:

[REDACTED]

ID de reunión: [REDACTED]

Código de acceso: [REDACTED]

Lo anterior a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; **apercibida que, en caso de no hacerlo, se tendrá por ratificado su desistimiento.**

**SEGUNDO.** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando con la Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

